

Rosario, 28 de agosto de 2026

Licenciado Juan Martín Ozores

Interventor

ENACOM

S ____/____ D

Quien suscribe, Matias Ocariz, Fiscal del Equipo Especializado en Ciberdelitos de la Fiscalía Regional Rosario, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, se dirige a Ud., en el marco de la Investigación Penal Preparatoria caratulada "Fortuny Joel s/ juego ilegal" bajo CUIJ N.º 21-09630700-1 a fin de solicitarle lo siguiente:

1) **NOTIFIQUE** a la totalidad de los a la totalidad de los licenciarios de empresas que prestan el servicio de valor agregado/internet/móviles --sin distinción del soporte en que lo presten, sea a través de vínculos radioeléctricos, físico o satelitales-- que deberán disponer lo necesario para el bloqueo e impedimento de acceso de clientes, consumidores o usuarios al sitio correspondiente a la URL <https://leexus.com.br/>

2) **NOTIFIQUE** a las Cámaras Empresarias del sector que agrupan a las empresas Licenciarias prestadoras de los Servicios de Tecnología de las Comunicaciones y de Contenidos, reguladas por la ley 27.078, para que hagan saber a sus miembros la medida indicada en el punto anterior, la cual deberá ser cumplida por la totalidad de los Licenciarios Tic asociados, es decir: a) CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET - CABASE; b) ASOCIACIÓN ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD - ATVC; c) CÁMARA ARGENTINA DE PYMES PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES - CAPTEL; d) CÁMARA ARGENTINA DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET - CAPPL; e) CÁMARA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA

ARGENTINA -CICOMRA; f) CÁMARA DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES - CATEL; g) ASOCIACIONES DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL ARGENTINA - IDA; h) CÁMARA ARGENTINA DE CABLE OPERADORES E INTERNET PyMES (CACPY); i) CÁMARA ARGENTINA DE TELEFONIA IP - CATIP.

3) **NOTIFIQUE** a las Sociedad Anónimas con participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) para que cumplan con lo dispuesto en el punto I, a saber: a) LA RIOJA TELECOMUNICACIONES SAPEM; b) CATAMARCA TELECOMUNICACIONES SAPEM; c) CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SAPEM; d) JUJUY DIGITAL SAPEM; e) SALTIC, REFSATEL, EMPATEL SAPEM (La Pampa); f) ECOM (Chaco); g) NEUTICS (Neuquén); h) ALTEC (Río Negro); i) ENERSA (Entre Ríos); i) ENERSE (Santiago del Estero); k) AGUAS DEL COLORADO (La Pampa); l) MARANDU (Misiones); m) EPEC (Córdoba); n) SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM; o) PROYECTOS LAVALLE SAPEM (Mendoza) y p) ARSAT.II.-

4) **NOTIFIQUE** a la SECRETARIA DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION y a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD para que haga saber las empresas proveedoras de servicios mayoristas de internet que administran el tráfico a través de los cables submarinos e internacionales de pasos fronterizos y a las empresas de servicios satelitales geoestacionarios y no geoestacionarios, que tengan aterrizaje en la República Argentina, a los fines de que dispongan los medios conducentes para dar cumplimiento al bloqueo ordenado.

5) Finalmente se solicita se comunique el bloqueo requerido a NIC.ar, administradora oficial de los nombres de dominio en el país.

De lo actuado, deberá anotar a esta autoridad judicial a través de la casilla de correo electrónico mocariz@mpa.santafe.gov.ar y fr2cibercrimen@mpa.santafe.gov.ar

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.